

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase un Crédito Suplementario, en vía de regularización, en el Presupuesto del Sector Público para 1984 por la suma de Seis Ciento Trece Millones de Soles Oro (S/. 6,113'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 0.: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Endeudamiento

Concertado

2.0.0.: Ingresos de Capital

2.3.0: Endeudamiento

2.3.3: Externos

Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento

2.3.3.07 Gestión Sector Público

(Ministerio de Economía y
Finanzas)

S/. 6,113'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 12: Economía y Finanzas

PLIEGO 01: Ministerio de Economía

UNIDAD PRESUPUESTARIA 02:

Hacienda

PROGRAMA 202: Gestión Sector Público

ENTIDAD EJECUTORA

DEL PRESUPUESTO 101:

Proyecto Gestión al Sector
Público

ASIGNACION:

07.00 Estudios

07.08 Definitivos-Contrato

Precio Fijo

S/. 6,113'000,000

Artículo 2º— Entiéndase que el monto del presente Crédito Suplementario, que se refiere a gastos efectuados con cargo al Proyecto de Gestión del Sector Público durante el ejercicio fiscal 1983, será atendido con la asignación presupuestal correspondiente a dicho Proyecto para 1984.

Artículo 3º— Para efectos de la aplicación de la presente ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar los Calendarios Mensuales de Compromisos.

Artículo 4º— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON